

B) EXTRANJERAS

Conferencias del Prof. Fairén en Universidades Italianas

Invitado por las Universidades de Pavia, Florencia y Perugia, dió varias conferencias el Prof. don Víctor Fairén Guillén, Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Valencia.

El día 30 de abril de 1952, y en la Facultad de Jurisprudencia de Pavia, y presentado por el Prof. Ord. Dr. Enrico Tullio Liebman, de Derecho Procesal civil, disertó sobre el tema «La litis contestatio nell'odierno processo spagnuolo».

Dicha conferencia versó sobre las reminiscencias que en la Ley de Enjuiciamiento civil se notan de dicha figura histórica, indebidamente acarreada, y sobre el retraso que en la doctrina jurisprudencial española ha provocado la permanencia de tal idea como base del proceso, en relación con las modernas doctrinas que explican su naturaleza jurídica.

El mismo día, por la tarde, invitado por el Director del Collegio Universitario Ghislieri, pronunció otra conferencia sobre el tema «Il problema dell'unificazione del Diritto Privato in Spagna». Hizo una breve exposición de la evolución histórica de los Ordenamientos Jurídicos de los diversos reinos españoles hasta el Código civil, pasando después a tratar del problema tal como se plantea en la actualidad, y de las posiciones favorables y opuestas a la unificación con sus respectivas argumentaciones. Siguió a esta conferencia un coloquio en el que diversos asistentes formularon preguntas sobre el problema tratado, a las que respondió el Prof. Fairén.

En la Universidad de Perugia, y presentado por el Prof. Furno, de Derecho Procesal civil, pronunció el día 7 de mayo del mismo año, una conferencia sobre el tema «Il principio di concentrazione nell'processo spagnuolo», desarrollando las manifestaciones del mismo en sus facetas de concentración de las actividades procesales y del contenido del proceso, en relación con el Código Procesal civil italiano.

En la Universidad de Florencia, y presentado por el Prof. Calamandrei, de Derecho Procesal civil, trató el día 9 de mayo, el tema «Mancanza di unità del procedimento spagnuolo e sue cause». Este problema deriva de haber sido recibidos, pero no totalmente, los juicios plenarios acelerados creados por los canonistas y civilistas italianos del Renacimiento; su recepción total hubiera significado la unidad actual del sistema procesal, girando en torno a un proceso ordinario descendiente de aquellos; pero en nuestras leyes procesales falta unidad puesto que aparece un proceso declarativo ordinario no afectado por la recepción de dichos juicios, sino descendiente del anterior sistema (crdo solemniter iudicariis), y en frente una gama, cada vez más extensa y complicada, de procedimientos declarativos bien generales, bien especiales, cuya aparición es promovida por la falta de adecuación del juicio declarativo ordinario. Concluyó fijando las causas de este fenómeno y refiriéndose al grave inconveniente que supone este estado para los procesalistas que pretenden fijar la categoría «procedimiento».

R.